



Secretaría
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

969

DIRECCION JURIDICA
OFICIO No. DJ/2992/2005

C. JOSE ANTONIO HINOJO RIVAS
CALLE SAN ISAÍAS No. 401
COLONIA LA FUENTE
TORREÓN, COAHUILA.-

de
not
12/14

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 491/04
Se tiene por no interpuesto

En el expediente administrativo identificado con el No. 491/04, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2004, recibido en la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila el día 09 de diciembre de 2004, el **C. JOSE ANTONIO HINOJO RIVAS**, por sus propios derechos, interpuso Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con el No. de crédito **1343040031**.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y IV inciso a), Tercera, Cuarta y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 23 de Diciembre de 1996, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de Julio de 2002, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 123 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, procede a tener por no interpuesto el Recurso Administrativo de Revocación intentado en base a las siguientes:

Al contestar este oficio citese número y expediente



CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2004, recibido en la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila el día 09 de diciembre de 2004, el C. JOSE ANTONIO HINOJO RIVAS, por sus propios derechos, interpuso Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con el No. de crédito 1343040031.

II. Esta Autoridad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, mediante oficio No. DJ/0651/2005 de fecha 16 de febrero de 2005, legalmente notificado el día 07 de abril de 2005, requirió al promovente para que en un término de **CINCO** días siguientes a la notificación de dicho oficio, presentara escrito de interposición de revocación acompañando a dicho escrito los documentos que consten las resoluciones o los actos impugnados, bajo el apercibimiento de que en el caso de no anexar dichos documentos se tendría por no interpuesto el recurso, así mismo para señalar las pruebas, bajo el apercibimiento de que perderá el recurrente el derecho a señalar los citados hechos y se tendrán por no ofrecidas las pruebas; de la misma forma establecer los agravios que le cause la resolución o acto que se impugna, bajo el apercibimiento de que en el caso de omitir dichos agravio se desechara el recurso. Lo anterior de conformidad por lo establecido por los artículos 122 y 123 del Código Fiscal de la Federación.

Lo antes señalado en virtud de que el promovente omitió cumplir con dicho requisito en su escrito de fecha 07 de diciembre de 2004, y por medio del cual intentó el Recurso Administrativo de Revocación.

III. Ahora bien, con fecha 07 de abril de 2005, venció el plazo para que el **C. JOSE ANTONIO HINOJO RIVAS**, diera cumplimiento al requerimiento que esta autoridad le hizo mediante DJ/0651/2005 de fecha 16 de febrero de 2005 y legalmente notificado el 07 de abril de 2005, sin que hasta la fecha haya presentado escrito alguno relacionado a dicho oficio.

IV. Atendiendo a lo anterior, es evidente que el **C. JOSE ANTONIO HINOJO RIVAS**, no justifica haber cumplido el requerimiento que esta autoridad le hizo en virtud de no haber presentado en tiempo escrito alguno donde subsanara las omisiones que esta autoridad encontró a su escrito de interposición de Recurso de Revocación; por lo que en consecuencia resulta procedente que de conformidad con lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 123 del Código Fiscal de la Federación, se tenga por no interpuesto el Recurso de Revocación intentado, ya que dicho numeral establece que cuando el promovente no acompañe a su escrito los documentos en que consten los

Al contestar este oficio cítese número y expediente



DIRECCION JURIDICA
OFICIO No. DJ/2992/2005

actos impugnados, sus constancias de notificación, y las pruebas documentales que ofrece, se le requerirá para que los presente ante esta autoridad dentro del término de cinco días y en caso de que no se cumpla con lo requerido se tendrá por no interpuesto el medio de defensa intentado, lo que en la especie se actualiza y por lo que esta autoridad procede a tener por no interpuesto el medio de defensa que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 quinto párrafo y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por no interpuesto el Recurso Administrativo de Revocación intentado por el **C. JOSE ANTONIO HINIJO RIVAS**, contra del crédito fiscal identificado con el No. de crédito **1343040031**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un **plazo de cuarenta y cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Saltillo, Coah; 14 de julio de 2005
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. C. Jesús Alberto Pader Villarreal.- Director de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.

c.c.p. C. José Manuel Fuentes Canales.- Subdirector de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Ing. Mario Valdez Berlanga.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y Notificación Personal.

c.c.p. Archivo. Folio No. 1604

LMG/DF

Al contestar este oficio cítese número y expediente